

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 01 de Septiembre del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 380-2020-OIMS-OGA/INEN emitido por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 055-OPICE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa; el Memorando N° 1607-2020-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N°192-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, con Informe N° 055-2020-OPICE-OGPP/INEN del 31 de agosto del 2020, la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, concluye que, existe consistencia entre la inversión aprobada y el Expediente Técnico presentado;

Que, con Informe N° 380-2020-OIMS-OGA/INEN del 31 de agosto del 2020, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, informó la conformidad al Expediente Técnico Final del Servicio de Consultoría, según Contrato N° 067-2019-INEN, en base al Informe N° 034-2020-JJHV-OIMS-OGA/INEN, por lo que solicita continuar con las acciones para la emisión de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico, por parte de la Entidad;



Que, en los documentos de vistos se da cuenta de las opiniones técnicas de las oficinas competentes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, las cuales otorgan la conformidad y que coinciden en que corresponde aprobar el Expediente Técnico de la inversión (IOARR) “Optimización del servicio de cocina y comedor hospitalario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas Lima Perú” con Código Único de Inversión N° 2381342;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos normativos y administrativos a nivel institucional, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico del IOARR “Optimización del servicio de cocina y comedor hospitalario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas Lima Perú” con Código Único de Inversión N° 2381342;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración; de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la inversión (IOARR), “Optimización del servicio de cocina y comedor hospitalario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas Lima Perú” con Código Único de Inversión N° 2381342.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la Oficina de Logística se encargue de ejecutar las acciones del caso para la convocatoria del proceso de selección correspondiente de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE  
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL

